



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se acepta un cambio en la razón social, y se adoptan otras determinaciones**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente **Nº 200-16-51-01-263-2010**, el cual, contiene la resolución Nº 200-03-20-02-1723 del 06 de diciembre de 2010 mediante la cual se le otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **C.I UNIBAN**, identificada con NIT 890.904.224-2, Para uso agrícola en beneficio de la Finca las Américas, para un caudal de 3.5 l/s a captar del pozo profundo localizado en las coordenadas cartográficas Norte 1.336.343 y Este 1.046.235, dicho predio se encuentra ubicado en la vía que conduce al municipio de Chigorodó al municipio de Mutatá; la concesión fue otorgada por un término de diez (10) años (folio 43-47)

Que mediante resolución **Nº 200-03-20-99-0052** del 17 de enero de 2012, la corporación modifico la resolución Nº 200-03-20-02-1723 del 06 de diciembre de 2010, en lo que respecta a la titularidad de la concesión, indicando que la sociedad **INBAPALMA S.A.**, identificada con Nit 900.259.195-5, es la titular del permiso ambiental otorgado (folio 59-62)

Que mediante oficio radicada bajo consecutivo **Nº 200-34-01.59-7274** del 11 de octubre de 2022, el usuario allego a la Corporación el cambio de la razón social de **INBAPALMA S.A** por **AGRÍCOLA UBERABA S.A.S**, identificada con Nit 900.259.195-5, indicando, además, que no tiene incidencia en el alcance de las obligaciones legales y contractuales (folio 150).

Que mediante oficio radicado bajo consecutivo **Nº 200-34-01.59-7325** del 12 de octubre de 2022 y con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la resolución **Nº 200-03-20-03-2493-2022**; el usuario informo a la corporación que los predios denominados Las Américas y la Reina, que hacían parte de **INBAPALMA S.A.** pasaron a ser parte de **AGRÍCOLA UBERABA S.A.S**, razón por la cual solicita que todos los tramites ambientales relacionados con dichos predios se establezcan a nombre de esta última. (folio 229)

Qué para tal efecto, se allego copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **AGRÍCOLA UBERABA S.A.S.**



**Resolución**  
**Por la cual se acepta un cambio de razón social, y se adoptan otras determinaciones**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

**“ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra: *“En virtud del principio de la buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*

Así mismo, el numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, en lo referente de los derechos de las personas ante las autoridades establece:

*“8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente”.*

Que, a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

La razón social es una denominación por la cual se le conoce legalmente a una empresa o sociedad mercantil, se trata entonces de un nombre oficial que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica de conformidad con los parámetros normativos que la regulan.

Así entonces, se evidencia en el certificado de existencia y representación (folio 230-236) aportado por el usuario, en el acápite de “listado de reformas”, que la sociedad agrícola **INBAPALMA S.A**, identificada con Nit 900.259.195-5, mediante escritura pública 3096 del 27 de julio de 2012, en el libro 9, bajo el número 12364, de la notaria 26 de Medellín; cambia su denominación por **AGRÍCOLA UBERABA S.A.S**, identificada con Nit 900.259.195-5 ;es decir que paso de ser una sociedad anónima a una sociedad por acciones simplificadas regulada por la Ley 1258 de 2008 y a su vez sigue teniendo el mismo número de identificación tributaria (NIT) por tanto su cambio nominativo no afecta los derechos y las obligaciones contraídas con CORPOURABA.

En ese sentido una vez revisada la documentación y analizada la solicitud, se encuentra procedente por esta autoridad Ambiental, aceptar el respectivo cambio de razón social

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de razón social de la sociedad **INBAPALMA S.A**, por el de la sociedad **AGRÍCOLA UBERABA S.A.S**, conservando el mismo número de

**Resolución**

**Por la cual se acepta un cambio de razón social, y se adoptan otras determinaciones**

de identificación tributaria **900.259.195-5**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente providencia a la **SOCIEDAD AGRICOLA UBERABA S.A.S**, identificado con Nit 900.259.195-5, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

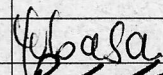
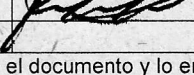
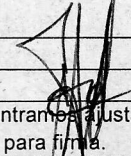
**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		02/05/2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		
Revisó:	Jhofan Jiménez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-263-2010